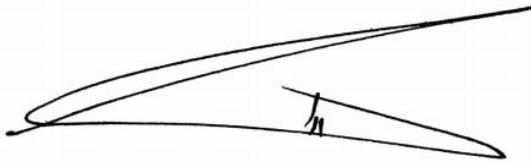


**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'872.188, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, como agente oficioso del señor Darío Ramírez Gutiérrez, contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los señores representantes legales de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB, FIDUPREVISORA y, del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informen si el señor Darío Ramírez Gutiérrez, se encuentra registrado en esas entidades como afiliado o beneficiario y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esas entidades, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente el suministro del medicamento denominado VALSARTAN + HICROCLOROTIZODA 160/12.5, conforme prescripción del médico especialista tratante

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00

Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ

Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

desde el 26 de octubre de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Que se sirvan los representantes legales de las entidades la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB, de la FIDUPREVISORA, y del FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,


GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 4681

Floridablanca, noviembre 9 de 2022

Señor

**Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FUNDACIÓN AVANZAR FOS**

TUTELA

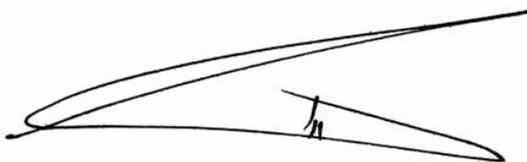
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'872.188, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, informe si el señor Darío Ramírez Gutiérrez, se encuentra registrado en esa entidad como afiliado o beneficiario y desde qué fecha. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la historia clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa entidad, y sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos, en forma continua y permanente, específicamente el suministro del medicamento denominado VALSARTAN + HICROCLOROTIZODA 160/12.5, conforme prescripción del médico especialista tratante desde el 26 de octubre de 2022, explicando en caso negativo, cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.
- 3.- Que se sirva el representante legal de la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 4682

Floridablanca, noviembre 9 de 2022

Señor

**Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

TUTELA

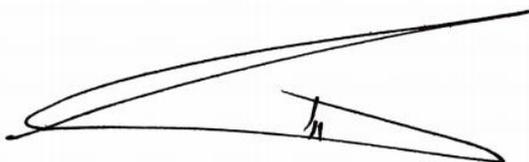
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'872.188, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 4683
Floridablanca, noviembre 9 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB

TUTELA

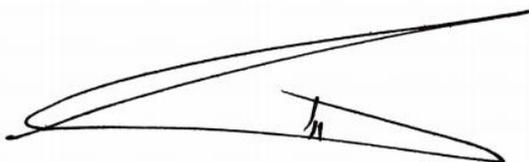
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'872.188, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 4684
Floridablanca, noviembre 9 de 2022

Señor
Gerente y/o Representante Legal y/o quien haga sus veces
LA FIDUPREVISORA

TUTELA

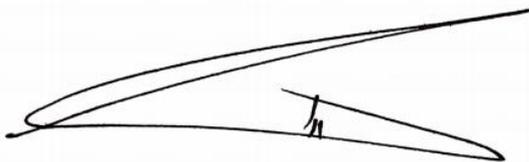
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'872.188, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas; en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, por tanto, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y, al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal de la **FIDUPREVISORA**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por la accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 4685

Floridablanca, noviembre 9 de 2022

TUTELA

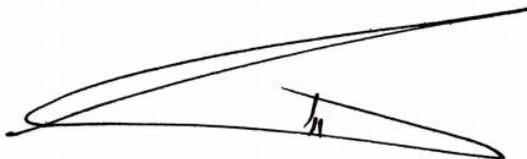
**Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA SANTANDER**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Ferney Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'872.188, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00130-00
Demandante: FERNEY RAMÍREZ GUTIERREZ
Agenciado: DARIO RAMÍREZ CARREÑO
Demandado: FUNDACIÓN AVANZAR FOS y Otros

Oficio número 4686

Floridablanca, noviembre 9 de 2022

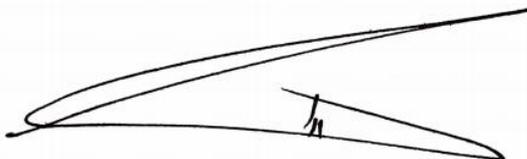
TUTELA

**Señor
DARIO RAMÍREZ GUTIERREZ**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, como agente oficioso en representación y auxilio del señor Darío Ramírez Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 13'775.060 contra la FUNDACIÓN AVANZAR FOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Por otra parte, como quiera que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la UNIÓN TEMPORAL RED INTEGRADA FOSCAL CUB y la FIDUPREVISORA, pueden tener interés en las resultas del proceso, o versen comprometidas en las decisiones que el Despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**